



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que regresó en el dia de ayer á esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me participa en este dia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha, que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia continúa sin novedad.»

«Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 23 de Mayo de 1910.—El Marqués de la Torrecilla.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Real orden.

Sería opuesto á la equidad que el perdón que el Monarca otorga á los delincuentes, con arreglo á la potestad que le confiere el artículo 54 de la Constitución, se sometiera á una interpretación excesivamente restrictiva que desvirtuase el generoso pensamiento que lo informa, haciendo depender los efectos de la gracia de actos ú omisiones imputables á los que deben reportar sus beneficios; y como quiera que han surgido algunas dudas que pueden conducir á ese resultado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el indulto concedido por Real decreto de 21 de Febrero último será aplicable, en la forma y trascendencia que sus prescripciones determinan

á los hechos realizados antes de esa fecha, aun cuando los procesos seguidos para su averiguación y castigo se hubiesen incoado con posterioridad, sea cual fuese la causa á que la demora haya obedecido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Mayo de 1910.

RUIZ Y VALARINO

Señor Presidente de la Audiencia de.....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Real orden

Vista la consulta elevada por esa Comisión mixta á este Ministerio acerca de la forma en que han de abonarse los honorarios que devengue el Médico civil de la misma por los reconocimientos facultativos de los mozos de otras provincias, verificados en virtud de lo establecido en la Real orden de 17 de Junio de 1905, á fin de que se amplie dicha disposición determinando en qué forma y por quién han de abonarse tales derechos:

Considerando que así como la Real orden de 21 de Abril de 1903 dispone en sus reglas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> que los honorarios devengados por los Médicos municipales en los reconocimientos que practiquen, con arreglo al artículo 95 de la Ley de Reclutamiento, de mozos de otras localidades serán abonados por el Ayuntamiento en que hayan sido alistados, es perfectamente justo que los producidos en favor de los facultativos objeto de la presente consulta por los reconocimientos verificados á los reclutas de otras provincias acogidos á los beneficios de la indicada Real orden de 17 de Junio de 1905, se paguen de los fondos de la provincia del alistamiento del interesado, en la forma que preceptúa el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 120 de la Ley citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver la consulta de referencia en el sentido expresado y

disponer que se aplique la presente disposición con carácter general.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1910.

MERINO.

Señor presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

### Subsecretaría

*Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.*

	Pesetas
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España .....	136.462 90
D. Federico Picaza .....	25
José Ballesteros .....	5
Regimiento de Infantería de Las Palmas....	100
Entrega de la Sucursal del Banco en Logroño	224
Sr. Alcalde de La Gineta .....	100
Ayuntamiento y vecinos de Aranaz.....	122 85
Idem id. de Vicolozano.....	14 15
Idem id. de Irura .....	50 25
Idem id. de Astiazu.....	44 60
Idem id. de Bunuel.....	35 50
Sr. Administrador de Aduanas de Almería ..	76 55
Sr. Administrador y personal de Correos de Teruel ..	116 65
Ayuntamiento y vecinos de Mesones .....	14
Idem y Escuelas de Condemios de Arriba....	4 50
Idem de Plasencia.....	100
Vecinos de id .....	43
Ayuntamiento de Deusto.....	25
Idem de Minglanilla.....	25
D. Clodoaldo Sáinz y Sanchez.....	31 50
Ayuntamiento de Ulzama.....	225 25
Alcalde y Párroco de Esparzado Salazar... ..	25
Ayuntamiento de Olza.....	207 85
Idem de Zulebras .....	32 86
Idem de Icazteguieta.....	15
Sr. Presidente de la Audiencia de Las Palmas	20
Gobierno Militar de Badajoz .....	28
Regimiento de Infantería de Castilla.....	50
Idem id. de Gravelinas.....	33
Idem de Caballería de Villarrobledo.....	26
Zona y Cuerpos de Reserva de Badajoz.....	29 50
Carabineros de idem.....	57 10
Artillería de idem.....	2 75
Ingenieros de idem .....	2 75
Guardia Civil de idem .....	18 50
Administración Militar de idem.....	13 50
Sanidad Militar de idem.....	10
Ayuntamiento de Torrequemada.....	10
Vecinos de idem.....	7 50
Salón Vizcaya.....	211
Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Coruña.....	264
Sr. Capitán General de idem.....	310 75
Personal de la Delegación de Hacienda de Lérida .....	62 35
Ayuntamiento y vecinos y Bacaicoa.....	35 50
Idem de Fitero.....	90
Idem de Ucar.....	10
Idem de Castilforte .....	5
Párroco de Cabanillas.....	56
Recaudado por la Junta provincial de Granada	7.728 90
<b>Total.....</b>	<b>147 213 01</b>

Madrid, 15 de Mayo de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

## SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

### CIRCULAR

Ajeno el organismo de los Pósitos á toda con-

tienda de carácter político, para consagrar tal divorcio se ha abstenido de hacer indicación alguna durante el período electoral, de relación á obligaciones varias que se encuentran sin cumplir y las que es forzoso realizar en un plazo brevísimo, pues habiendo sido ya objeto de anteriores requerimientos, esta Sección se encuentra en descubierto ante la Delegación Regia, que con razón más que sobrada, impone urgencias que precisa satisfacer.

Los distintos servicios á que aludo y que inspiran esta circular, darán lugar á que redacte las que aparecerán en lo futuro y que con la presente, constituirán el plan de las obligaciones que precisa cumplir y que serán también motivo de proposición de multas de 25 á 500 pesetas, si persisten en su conducta de no atender las excitaciones que proceden de esta Sección.

Es el primero de los servicios—aunque todos ellos tengan igual importancia—el que fué objeto de la circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 6 de Abril próximo pasado.

El Real decreto de 24 de Diciembre último, señala cinco días como período voluntario y ocho para el primer grado de apremio é igualmente el requisito de dar cuenta por medio de certificación, de haberse abierto ambos períodos y deudores que han ingresado en cada uno de ellos. Como sin tal antecedente ó documento, no pueden entrar en funciones los Agentes ejecutivos nombrados para hacer efectivas las cantidades que se adeudan con anterioridad al 15 de Septiembre de 1909, ello impone con exigencias imposibles de eludir, se realice este servicio que, como repito, sólo alcanza á los Pósitos que tengan deudas atrasadas en período de ejecución y cuya relación se consigna.

Aparte las multas á que se hagan acreedores y con las que les conmino, motivarán que un empleado, á cuenta de los señores de la Comisión administrativa, realice el servicio que en esta circular se recomienda.

Guadalajara 24 de Mayo de 1910.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

Relación de los pueblos que tienen sin cumplir el servicio á que se refiere la anterior circular.

#### Partido de Atienza

Gascuña. Riofrio.  
Higes.

#### Partido de Brihuega.

Argecilla. Torija.  
Hontanares. Valderrebollo.  
Miralrio. Valfermoso de Tajuña.  
Olmeda del Extremo.

#### Partido de Cifuentes

Arbeteta. Sacecorbo.  
Cifuentes. Sotoca.  
Renales.

#### Partido de Cogolludo

Arbancón. Málaga del Fresno.  
Cardoso (El). Tamajón.  
Cerezo.

#### Partido de Guadalajara

Alovera. Mohernando.  
Casar de Talamanca. Usanos.  
Centenera. Vaidarachas.  
Fontanar. Valdeaveruelo.  
Horche. Yeves.  
Iriepal. Yunquera.

**Partido de Molina**

Alustante. Poveda de la Sierra.  
 Canales de Molina. Ventosa.  
 Molina.

**Partido de Pastrana**

Almoguera. Pastrana.  
 Almonacid de Zorita. Peñalver.  
 Fuentelviejo. Renera.  
 Drievies. Tendilla.  
 Illana. Valdeconcha.  
 Moratilla de los Meleros Yebra.

**Partido de Sacedón**

Alcocer. Escamilla.  
 Alocén. Pareja.  
 Auñón. Peralveche.  
 Berninches. Sacedón.  
 Córcoles. Salmerón.  
 Chillarón del Rey.

**Partido de Sigüenza**

Algora. Sigüenza.  
 Bujalaro. Villaseca de Henares.  
 Jiraeque.

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara.**

**ANUNCIO**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la Estación de Matillas á Trillo, bajo el tipo máximo de dos mil novecientas noventa y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Cifuentes, con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real

decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público, que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Junio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de Correos el día 28 de dicho Junio.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., natural de vecino de . . . , según cédula personal núm . . . , se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde . . . á y viceversa, por el precio de . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 23 de Mayo de 1910.—El Administrador principal, José Cocina.

**Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.**

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, calle del Doctor Creus, núm. 1, el día 1.º de Junio próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 23 de Mayo de 1910.—El primer Jefe. —P. A.—El 2.º accidental, José Agudo.

**8.ª Inspección de Montes.**

**Distrito de Guadalajara.**

**SUBASTAS**

En los días y horas que se expresan en el adjunto estado, se celebrarán, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos y con asistencia de un empleado del Ramo ó de una pareja de la Guardia civil, las primeras, y en caso las segundas subastas, de los productos de árboles derribados por los vientos en los montes comprendidos en dicho estado, bajo los tipos de tasación que también se indican. Los aprovechamientos se ejecutarán con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos, en donde igualmente se encontrarán los presupuestos de las cantidades que los rematantes deberán abonar en la habilitación del Distrito, con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

PUEBLOS	Número del monte.	Pertenencia	Número de árboles.	Metros cúbicos.	Número de estereos.	Tasación — Pesetas Cts.	Fecha de la 1.ª subasta	Fecha de la 2.ª subasta
Aldejo del Sitio.....	131	Al pueblo.....	7 encinas	»	2	3 »	El 9 Junio, á las 11	El 20 Junio, á las 11
Aldejo (El).....	178	Al agregado Pedregal.....	8 id....	»	8	12 »	El 10 id., á las 11.	El 21 id., á las 11.
Aravilla.....	194	Al pueblo.....	20 pinos	4.533	»	54 50	El 9 id., á las 9.	El 25 id., á las 9.
Arroyo.....	195	id.	30 id....	2.409	»	28 90	El 9 id., á las 11.	El 25 id., á las 11.
Baranueva de Alcorón ..	83	id.	34 id....	7.072	»	71 »	El 9 id., á las 9.	El 21 id., á las 9.
Barajas.....	85	id.	50 id....	10.400	»	104 »	El 9 id., á las 11.	El 21 id., á las 11.
Barca.....	87	id.	27 id ..	6.683	»	67 »	El 1 id., á las 9.	El 22 id., á las 9.
Barca.....	88	id.	261 id..	59.760	»	598 »	El 10 id., á las 10.	El 22 id., á las 10.
Barca.....	89	id.	470 id..	97.760	»	978 »	El 10 id., á las 11.	El 22 id., á las 11.
Barca.....	57	id.	118 id..	24.343	»	244 »	El 11 id., á las 11.	El 23 id., á las 11.

Madrid 21 de Mayo de 1910.—El Inspector general, J. Guillelmi.

## AYUNTAMIENTOS

### CANTALOJAS

Por dimisión voluntaria de D. Santiago Molinero Marquez, que la ha desempeñado en propiedad por espacio de 38 años, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y otros emolumentos legales.

Los aspirantes, que habrán de reunir los requisitos que determina el art. 123 de la ley Municipal vigente, dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde de esta Corporación, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Cantalojas 1.º de Mayo de 1910.—El Alcalde, Demetrio Cerezo.

### HENCHE

Del reconocimiento practicado por el Sr. Profesor Veterinario, en los ganados lanares de esta villa, que venían padeciendo la enfermedad variolosa, resultan hallarse completamente sanos dichos ganados.

Lo que se anuncia para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Henche 19 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Eustaquio Perez.

### BUJALARO

Desde el día 24 del próximo mes de Junio, se halla vacante la plaza creada en esta villa de Ministrante; su dotación consiste en una fanega de trigo puro por vecino, siendo el número de éste de unos ochenta y cinco.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, hasta el día 8 de Junio próximo.

Bujalaro 6 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Eladio Moreno.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Molina, los apéndices de rústica y urbana para el año 1911, por término de quince días.

Valdepeñas de la Sierra, idem id.

Valdeancheta, idem id.

Alpedrete de la Sierra, idem id.

El Pozo de Guadalajara, idem id.

Membrillera, idem id., el recuento general de ganadería y el reparto de arbitrios extraordinarios por diez días.

Villanueva de Alcoron, el recuento general de ganadería para el año 1911, por diez días.

Usanos, idem por ocho días.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### GUADALAJARA

Don Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento al art. 31 de la ley del Jurado, el día 31 del actual y hora de las doce, se procederá en el local de este Juzgado al

sorteo de los Vocales que, en concepto de contribuyentes, han de figurar en la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados del presente año.

Dado en Guadalajara á 24 de Mayo de 1910.—Enrique Frera.—El Secretario de gobierno.—P. h., P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### GUADALAJARA

Don Julio Garcia y Gonzalez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de ciento quince pesetas ochenta y cuatro céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Gabriel Quintana Martinez, vecino de Drieves, en juicio verbal civil celebrado en este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de dicho Drieves, los bienes que le fueron embargados al Sr. Quintana, según diligencia que obra en los expresados autos y son los siguientes:

	Pesetas
Una tierra de secano, á cereales, en término de Drieves y sitio llamado Mingo Lobo, de caber siete fanegas; linda por Saliente con senda de corral de Vadillo, Mediodía con cerros, Poniente camino y Norte también cerros, tasada en cien pesetas.	100

Una viña en dicho término de Drieves y sitio de la Casa del Cura, cuyo número de cepas aproximadamente tiene de novecientas á mil, con algunos olivos entre ellas, y su cabida es de tres fanegas poco más ó menos; linda Saliente Maximino Herreros, Mediodía Marqués de Barzanallana, Poniente Victor Herreros y Norte Valentin Castillo, tasada en mil trescientas pesetas.	1300
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Cuyos inmuebles se sacan á la venta en pública subasta en ambos Juzgados el día siete de Junio próximo, á las doce del mismo; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; siendo condición indispensable para tomar parte en dicha subasta, exhibir la cédula personal corriente y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Dichas fincas carecen de título escrito é inscrito, por no haber sido presentados por el deudor en el plazo que para ello fué requerido, y que no se verificará la adjudicación de expresados bienes, hasta tanto no se conozca el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Drieves.

Dado en Guadalajara á veintiuno de Mayo de mil novecientos diez.—Julio Garcia.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

## Sorteo de décimas de 1910

Los mozos de esta quinta á quienes corresponda jugarlas ante la Comisión mixta, para determinar la situación que ha de corresponderles, pueden contratarlas con el Centro de redenciones militares de D. Antonio Boixareu y Claverol, Horno de San Gil, 5, Guadalajara. Toda consulta vendrá acompañada de sello para la contestación.

Guadalajara—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.